

Modificación del Decreto N° 504, de fecha 27 de diciembre de 1939, publicado en la Gaceta Oficial N° 5400, del 29 de diciembre de 1939. (Impresión de especies timbradas).— G. O. N° 5415, del 17 de Febrero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 546.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

DECRETO:

UNICO:— El artículo primero del decreto N° 504, de fecha 27 de diciembre de 1939, queda modificado para que su texto rija así:

“Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos conmemorativa del CINCUENTENARIO de la Fundación de la Unión Pan Americana en los siguientes tipos y cantidades:

350.000 sellos del tipo de un centavo, color verde;

50.000 sellos del tipo de dos centavos, color rojo;

1,900.000 sellos del tipo de tres centavos, color morado;

130.000 sellos del tipo de diez centavos, color mamey;

6.000 sellos del tipo de un peso, color sepia.”

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de una ordenanza del ayuntamiento de Hato Mayor, creando un arbitrio sobre ventas en el mercado de esa común.— G. O. N° 5416, del 19 de Febrero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 547.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de Hato Mayor en fecha 21 de diciembre del año 1939, por medio de la cual crea un arbitrio diario sobre el movimiento de ventas que se opere en el Mercado Público de esa común y sobre el movimiento de cargas y otros productos destinados al expendio público, a cobrar de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada casilla o departamento, en el interior o exterior del Mercado, de 2 metros de longitud, para la venta de provisiones del país o extranjeras	\$ 0.10
Por cada mesa de no más de 1.50 cms., en el interior o exterior del Mercado, destinada a la venta de víveres, verduras o legumbres	0.05
Puestos para la venta de pescado, de no más de 1.50 cms.	0.10
Puestos para vender leche hervida, café o chocolate	0.10
Puestos para la venta de comidas o frituras	0.10
Puestos para la venta de dulces criollos o extranjeros	0.05
Puestos para la venta de pan y galletas	0.10
Por vender refrescos, hielo o helados	0.05
Por vender maíz —50 kilos o fracción	0.05
Por vender frijoles de cualquier clase —50 kilos o fracción de esta cantidad	0.05
Por vender papas —50 kilos o fracción	0.05
Por vender cebollines —50 kilos o fracción	0.05
Por vender almidón —50 kilos o fracción	0.05
Aves de corral: gallinas, gallos, pollos, guineas, pavos, patos, c/u	0.01
Por una carga de víveres o fracción de carga . .	0.03
Por cada camión que conduzca productos del país destinados al expendio público, exceptuándose los camiones de tránsito	1.00
Por vender un ciento de cocos, o fracción de ciento	0.05
Por vender cazabe — un ciento de tortas o fracción de ciento	0.05

Por vender prendas o mercancías en el interior del Mercado o sus alrededores... .	\$ 0.50
Por vender quincallas, cristalerías y porcelanas. . .	0.10
Por vender un andulilo... .	0.05
Por vender una carga de andullos... .	1.00

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio diario establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de Hato Mayor arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación del presupuesto de gastos de la Universidad de Santo Domingo para el año de 1940.— G. O. N° 5416, del 19 de Febrero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 548.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal tercero del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 67 de la Ley de Organización Universitaria; y

VISTO el presupuesto de gastos de la Universidad de Santo Domingo, preparado por el Rector y aprobado por el Consejo Universitario para regir durante el año 1940;

R E S U E L V O :

UNICO:— Queda aprobado el presupuesto de gastos de la Universidad de Santo Domingo que habrá de regir durante el año mil novecientos cuarenta, y cuyo texto es el siguiente:

“1.— Los fondos disponibles para gastos ordinarios de la Universidad de Santo Domingo durante el año 1940 quedan estimados así:

INGRESOS ESTIMADOS:

a) — **Subsidio del Estado:**

Suma con que contribuye el Es-